TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "SEGURISEG CIA.LTDA."

CUANTIA: US $ 10.000, oo

NUMERO : **3528** .- En la ciudad de Portoviejo, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes catorce de noviembre del año dos mil once, ante mi Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, Notaria Pública Novena del cantón, comparecen: los señores: JAIME RAFAEL RODRIGUEZ MENDOZA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; y, el señor JOSE ANTONIO GARCIA MENDOZA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil viudo, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Los comparecientes capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y efecto de ésta escritura de constitución de compañía de Responsabilidad Limitada, que proceden a otorgar con entera libertad, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente dice: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía de Responsabilidad Limitada denominada **"SEGURISEG CIA.LTDA"**, que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES: Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de

su voluntad de fundar en forma simultánea la compañía de Responsabilidad Limitada denominada **"SEGURISEG CIA.LTDA"**, cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: JAIME RAFAEL RODRIGUEZ MENDOZA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; y, el señor JOSE ANTONIO GARCIA MENDOZA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil viudo, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. SEGUNDA: ESTATUSOS.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía tendrá por denominación : **"SEGURISEG CIA.LTDA"**, organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTICULO SEGUNDO : OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto exclusivo la realización de actividades complementarias en la prestación de servicios complementarios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; deposito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y , el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma.- Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social ; y *podrá* celebrar convenios de asociación

con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo. ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO . - La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Portoviejo , cantón Portoviejo, provincia de Manabí , pero puede establecer sucursales , agencias o delegaciones en cualquier parte de la República del Ecuador o del extranjero . - ARTICULO CUARTO : DURACION .- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años , contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil . - Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la Junta General de Socios . - ARTICULO QUINTO : DEL CAPITAL SOCIAL . - El capital social de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica , divididos en diez mil participaciones iguales , acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una . - ARTICULO SEXTO : APORTACIONES SUPLEMENTARIAS . - Con el propósito de atender las necesidades del giro social de la compañía , los socios podrán hacer aportaciones suplementarias con carácter diverso al de las aportaciones de capital , hasta por un monto no superior al décuplo de sus respectivas aportaciones . - Estas aportaciones suplementarias no integrarán el capital y no afectarán la responsabilidad de los socios ante terceros , sino desde el momento en que la Junta General resuelva su pago . - Las utilidades provenientes de éstas aportaciones suplementarias se distribuirán a prorrata de las mismas , teniendo en cuenta para el efecto , la

doctrina mercantil . - Las aportaciones suplementarias serán devueltas a los socios , en cualquier tiempo , previa resolución de la Junta General . - ARTICULO SEPTIMO : CERTIFICADOS DE APORTACION . - La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones , iguales , acumulativas e indivisibles , que por su aporte le correspondan . - Dichos certificados estarán firmados Por el Presidente y el Gerente de la compañía .- ARTICULO OCTAVO: CESION DE PARTICIPACIONES . - Los socios podrán transferir total o parcialmente sus participaciones , en favor de otros socios o de terceros previo el consentimiento unánime del capital social ; también pueden transmitirse por herencia . La cesión de participaciones por acto entre vivos , se hará por escritura pública en la que se protocolizará el consentimiento unánime del capital social . - Dicha escritura se marginará en la Notaría en donde se constituyó la compañía y en el Registro Mercantil de su domicilio principal . - ARTICULO NOVENO : DIRECCION Y ADMINISTRACION . - La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente . - ARTICULO DECIMO : DE LA JUNTA GENERAL . - La Junta General , constituida por los socios legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía , y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena

marcha de los negocios de la compañía. Son sus atribuciones las enunciadas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO : CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA .- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias . Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía , mediante convocatoria hecha por el Presidente y/o el Gerente , para conocer el Balance Anual , las cuentas que éste presente , el Fondo de Reserva , la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria . - Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año , previa convocatoria hechas por el Presidente y/o el Gerente , por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social . Solo podrá tratarse en ambos tipos de juntas , los asuntos puntualizados en la convocatoria . Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita dirigida al domicilio que cada uno de los socios tenga registrado en la compañía , con anticipación de ocho días a la fecha de la reunión . No se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la fecha de la reunión . Cuando todos los socios se encuentren reunidos , ya sea en el local social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional , podrán acordar unánimemente el constituirse en Junta General conforme a los establecido en el articulo ciento diez y nueve de la Ley de

Compañías y sus resoluciones serán válidas sin necesidad de convocatoria previa.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y VOTACIONES . - La Junta General se considerará válidamente instalada con los concurrentes a ella que representen más de la mitad del capital social en la primera convocatoria ; y , en segunda convocatoria se considerará instalada con el número de socios que concurran , debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente . Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría . Cada participación de un dólar dará derecho a un voto . Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios , inclusive para los que no asisten o votaren en contra , sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar las decisiones ilegales ante la Corte Superior de Justicia . - ARTICULO DECIMO TERCERO : ACTAS .- Las Actas de la Junta General se llevarán en un libro especial destinado para el efecto con hojas foliadas a renglón seguido , escritas en el anverso y en el reverso , en las cuales figurarán en riguroso orden cronológico , sin dejar espacios en blanco en su texto . - ARTICULO DECIMO CUARTO : DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años , deberá ser obligatoriamente socio de la compañía ; y , es de su competencia : a) .- Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas . b) .- Suscribir en unión del Gerente Actas de Sesiones de la Junta General . c) .- Asesorar y

coordinar las actividades de los diversos organismos de la compañía . - Supervigilar el desarrollo de la compañía y que sus organismos y funcionarios cumplan con la Ley, las resoluciones, organismos de Gobierno y los presentes estatutos . - ARTICULO DECIMO QUINTO : DEL GERENTE .- El Gerente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años . Podrá ser socio o no de la compañía . - El Gerente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones : a).- Representar a la Compañía , de manera legal , judicial y extrajudicial ; b).- Administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias , y en tal sentido establecer las políticas, sistema de producción y de comercialización con las más amplias facultades observando en todo caso las limitaciones previstas en los presentes estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías ; c).- Velar porque la compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la compañía; d) . - Actuar como secretario de la Junta General y suscribir, en tal calidad, las actas que se elaboren respecto a sus organismos; e) . - Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley y presentará su informe y balances que reflejen la situación de ésta y demás obligaciones constantes en la Ley de Compañías , sesenta días después de finalizado el ejercicio económico de la compañía ; f) .- Contratar personal de empleados y demás funcionarios . Determinar sus funciones y remuneraciones ; y ,

hacer en el orden laboral todo cuanto fuere necesario . - g) . - Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos . - h) . - Nombrará y removerá a los trabajadores y empleados , llevará libros y mas documentos exigidos por la ley . - ARTICULO DECIMO SEXTO : REPRESENTACION LEGAL . - La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente. Por lo tanto se encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza , siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías . - ARTICULO DECIMO SEPTIMO : EJERCICIO ECONOMICO .- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año . - ARTICULO DECIMO OCTAVO : DE LOS BALANCES . - Los administradores de la compañía están obligados a elaborar , en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual , el balance general , el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y presentarlos a consideración de la junta general , con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía . - ARTICULO DECIMO NOVENO : DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS LEGALES . - Las utilidades serán distribuidas en proporción a las participaciones de cada socio . - La

BANCO DE GUAYAQUIL
MOVIENDO EL BANCO

Portoviejo, 11 de Noviembre de 2011.

Certificamos que en el Banco de Guayaquil, al 11 de Noviembre de 2011, se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **SEGURISEG CIA LTDA** el valor de $10.000.00 (Diez mil 00/100 dólares), cuyo aumento ha sido otorgado a las siguientes personas:

- *Rodriguez Mendoza Jaime Rafael*	*$ 8.000.00*
- *Garcia Mendoza Jose Antonio*	*$ 2.000.00*
TOTAL	**$10.000.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Dra. Yessildha Díaz Loor
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

Atentamente,

Edwin Jurado Bedran
Gerente
Sucursal Portoviejo
BANCO DE GUAYAQUIL

REV.06.99 COD.108141

IMPRIMIR

Ab. Luz Hessildha Daza Lopez NOTARIA NOVENA Portoviejo - Manabí - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7396393
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA MENDOZA JOSE ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/11/2011 3:52:48 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Ab. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

1.- SEGURISEG CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/12/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARYURI CEDEÑO DE RODRIGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social . - En cada anualidad la compañía segregará , de las utilidades líquidas y realizadas , un cinco por ciento para éste objeto . - ARTICULO VIGESIMO : FISCALIZACION .- La Junta General de Socios nombrará todos los años un fiscalizador que se encargará de la fiscalización de la compañía. Dicho fiscalizador tendrá los mismos derechos , deberes y atribuciones que los comisarios en las compañías anónimas . - De considerarlo necesario , la Junta General de Socios podrá designar una comisión de vigilancia , formada por tres personas , obligatoriamente socios , cuya función principal será velar por el cumplimiento de una correcta administración . - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION . - La Junta General de Socios resolverá sobre la disolución voluntaria y anticipada de la compañía y su liquidación , para lo cual designará al o a los liquidadores . TERCERA : INTEGRACION Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL .- El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de la siguiente manera:

S O C I O S	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG.NUM.	Nº DE PARTICP
JAIME RAFEL RODRIGUEZ MENDOZA	**8.000**	**8.000**	**8.000**
JOSE ANTONIO GARCIA MENDOZA	**2.000**	**2.000**	**2.000**
TOTAL	**10.000**	**10.000**	**10.000**

El capital pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital. - Hasta aquí la minuta. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo necesarias para dar mayor firmeza y validez a este instrumento.- ilegible.- Ingrid Gissele Farfán Polanco , abogada matrícula número 13-2010-118 Consejo de la judicatura.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública .- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía , los números quedan al pie de sus firmas . Se incorpora las facturas de las especies aportadas, para su inserción en las copias. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes , éstos se afirman y ratifican en lo expuesto , firmando para constancia en unidad de acto conmigo la Notaria Pública Segunda que da fe.-

JAIME RAFAEL RODRIGUEZ MENDOZA

C.C.# 130862525-8

JOSE ANTONIO GARCIA MENDOZA

C.C.# 130750239-1

Ab. Luz Hessildha Daza Lopez NOTARIA NOVENA Portoviejo - Manabí - Ecuador

Ab. Luz Hessilda Daza Lopez

NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI. EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

Ab. Luz Hessildha Daza López NOTARIA NOVENA Portoviejo - Manabí - Ecuador

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

RAZON: ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO, Cumpliendo con lo dispuesto por el **ING. PATRICIO GARCÍA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**, en su Resolución No.SC.DIC.P.11, 0000641 de fecha 17 de Noviembre del año 2011, siento razón al margen de la matriz de la Escritura Publica de Constitución de la COMPAÑÍA SEGURISEG CIA. LTDA., otorgada en esta Notaria el día 14 de Noviembre del año 2011, que se aprueba, por la resolución antes indicada.- Doy Fe.-

Portoviejo, Noviembre 18 del año 2011.

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

Registro Mercantil Portoviejo

DINARDAP
Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Certifico:

En cumplimiento de la Resolución **No. SC.P.DIC.11. 0000641,** dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el diecisiete de noviembre del dos mil once, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **SEGURISEG CIA. LTDA.,** bajo el número **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (755)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. **29.**

Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo,** literal **b)** de la Resolución.

Portoviejo, 18 de noviembre del 2011

Registro Mercantil Portoviejo
El Registrador,

0002206

Abg. Víctor Hugo Menéndez M.
Registrador Mercantil
del Cantón Portoviejo

Abg. Víctor Hugo Menéndez M

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Portoviejo

REGISTRO MERCANTIL DE PORTOVIEJO
Lcda. Mari Carmen Santana A
REGISTRO Y CERTIFICACIONES